

COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL (CIAT) INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION (IATTC)

MEMORANDUM

2 de julio de 2025

Ref.: 0358-410

Para: Comisionados y Jefes de Delegación
c.c.: Bolivia, Chile, Honduras, Indonesia and Liberia
De: Arnulfo L. Franco, Director
Asunto: Resolución C-23-07 sobre tiburones

La resolución C-23-07 sobre Medidas de Conservación para la Protección y Ordenación Sostenible de los Tiburones establece en su párrafo 23 que:

“La Secretaría de la CIAT desarrollará una plantilla para que los CPC informen sobre la implementación de la presente resolución para su adopción por la Comisión en 2024. En 2025, los CPC enviarán a la Secretaría de la CIAT, a más tardar el 30 de junio, un informe anual completo sobre la instrumentación de la presente Resolución durante el año previo”.

No obstante, la resolución C-24-05 sobre tiburones que enmienda y reemplaza la C-23-07 a partir del 1 de julio de 2025, señala en sus párrafos 23 a 25 lo siguiente:

“23. La Secretaría de la CIAT desarrollará una plantilla para que los CPC informen sobre la implementación de la presente resolución para su adopción por la Comisión en 2025.

24. En 2025, los CPC utilizarán el cuestionario anual de cumplimiento para informar sobre su cumplimiento de la presente resolución.

25. En 2026, los CPC utilizarán la plantilla de notificación proporcionado por el personal para informar anualmente sobre su implementación de la presente resolución. Los informes del año anterior serán remitidos a la Secretaría de la CIAT, antes del 30 de junio de cada año”.

Esta secretaría considera que, como es evidente, existe un desajuste entre ambas resoluciones pero que la intención de la Comisión fue manejarse conforme a los párrafos señalados anteriormente (23 a 25). En tal caso, se usará el cuestionario de cumplimiento que se revisará en la 16ª reunión del Comité de revisión (COR) para informar del cumplimiento de la resolución C-24-05 y para 2026 se hará con base en el formato que se describe en el párrafo 26.

De conformidad con lo anterior, con la valiosa cooperación de la delegación de Canadá y tomando como base una plantilla utilizada en la CICAA, se preparó en este año el formato que se incluye en anexo para que los CPC lo consideren y emitan su eventual aprobación durante la 16ª reunión del COR a celebrarse en Panamá en agosto de 2025 y sea utilizado para que los CPC informen del cumplimiento de la resolución en 2026.

Agradezco su valiosa colaboración.

Anexo: el indicado.

COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL (CIAT) INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION (IATTC)

FORMATO CIAT PARA REPORTAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN C-23-07 SOBRE LA PROTECCIÓN Y LA ORDENACIÓN SOSTENIBLE DE LOS TIBURONES.

INSTRUCCIONES

En el área de implementación, existen 3 opciones de respuesta. Considere las siguientes opciones para responder a la opción seleccionada:

SÍ.- Cuando corresponda, las respuestas deben proporcionar información sobre qué medidas se implementan mediante leyes y/o reglamentos (incluidas las condiciones de licencia pertinentes) y cómo se supervisa y se hace valer su cumplimiento. Indique las fechas de entrada en vigor de los reglamentos y, si están disponibles, los enlaces a las leyes y reglamentos pertinentes.

NO.- Proporcione información que explique por qué no se ha implementado la obligación o recomendación pertinente, incluyendo planes o plazos para su implementación futura y una descripción de las barreras o desafíos para la implementación y cómo podrían superarse.

N/A.- Justifique por qué esta obligación o recomendación no es aplicable.

CPC que informa:

Fecha:

ELEMENTOS A REPORTAR

PAR. 3. Los Miembros y no Miembros Cooperantes (“CPC”) deberían establecer e instrumentar un plan de acción nacional para la conservación y ordenación de tiburones, de conformidad con el *Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones de la FAO*.

¿ Ha establecido el CPC un plan de acción nacional (PAN) para la conservación y ordenación de los tiburones, de conformidad con el Plan de Acción Internacional de la FAO para la Conservación y Ordenación de los Tiburones?

Responda **SÍ, NO o N/A** y explique cómo se indica en las instrucciones.

¿Si el CPC ha establecido un PAN para los tiburones, ¿se ha implementado en su totalidad?

Responda **SÍ, NO o N/A** y explique cómo se indica en las instrucciones.

PAR. 4. Los CPC tomarán las medidas necesarias para requerir que sus pescadores utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas retenidas de tiburones, con la excepción de aquellas especies para las que la CIAT haya adoptado una prohibición de retención.

¿Ha implementado el CPC medidas para exigir a los pescadores que utilicen plenamente todas las capturas retenidas de tiburones, con excepción de aquellas especies para las cuales se ha adoptado una prohibición de retención?

Responda **SÍ, NO o N/A** y explique cómo se indica en las instrucciones.

En caso de implementarse, describa cómo el CPC garantiza el cumplimiento de esta obligación, incluyendo esfuerzos de seguimiento o inspección.

COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL (CIAT)
INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION (IATTC)

¿Se utilizan plenamente todos los tiburones retenidos? Describa los niveles de cumplimiento estimados a partir de los procedimientos de monitoreo descritos en la pregunta anterior.
PAR. 5. Los CPC prohibirán el aleteo de tiburones.
¿Prohíbe el CPC el corte de las aletas de los tiburones, tal como se define en la Resolución? Responda SÍ, NO o N/A y explique cómo se indica en las instrucciones.
En caso afirmativo, ¿cómo garantiza el CPC el cumplimiento de esta prohibición? Incluya descripciones de los mecanismos y programas de supervisión y cumplimiento pertinentes.
¿Ha detectado algún caso de incumplimiento de esta obligación? Describa los niveles de cumplimiento estimados a partir de los procedimientos de seguimiento descritos en la pregunta anterior.
PAR 6. Los CPC se asegurarán de que todos los tiburones se descarguen con todas las aletas adheridas de forma natural al cuerpo. Para facilitar el almacenamiento a bordo, las aletas pueden cortarse parcialmente y doblarse contra el cuerpo del tiburón, según proceda, pero permanecerán adheridas de forma natural al cuerpo hasta el primer punto de desembarque (ver el Anexo 2)
¿Ha implementado el CPC medidas para garantizar que los tiburones sean desembarcados con las aletas adheridas naturalmente hasta el primer punto de desembarque? Responda SÍ, NO o N/A y explique cómo se indica en las instrucciones.
En caso afirmativo, ¿cómo garantiza el CPC el cumplimiento de este requisito? Incluya descripciones de los mecanismos y programas de supervisión y cumplimiento pertinentes.
¿Qué porcentaje de desembarques de tiburones estima el CPC que inspecciona o monitorea de alguna otra manera? Describa el nivel de cumplimiento observado (por ejemplo, número o porcentaje de tiburones desembarcados con las aletas adheridas de forma natural durante el año anterior).

COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL (CIAT) INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION (IATTC)

PAR. 7. Hasta finales de 2026, sin perjuicio del párrafo 6 y otras disposiciones de esta resolución, los CPC podrán tomar medidas alternativas para garantizar que los cuerpos de tiburones individuales y sus aletas correspondientes puedan identificarse fácilmente a bordo del buque en cualquier momento, utilizando uno de los siguientes métodos:

- (i) almacenar cada cuerpo de tiburón y sus aletas correspondientes en la misma bolsa, preferiblemente biodegradable;
- (ii) atar cada cuerpo de tiburón a las aletas correspondientes con cuerdas o alambres; o,
- (iii) marcar las aletas y el tiburón correspondiente de forma idéntica, única y numérica de manera que un inspector autorizado pueda identificar fácilmente la correspondencia entre la aleta y el tiburón correspondiente.

¿Permite el CPC la utilización de las medidas alternativas conforme al párrafo 7 de la Resolución?

Responda **SÍ, NO o N/A** y explique cómo se indica en las instrucciones.

En caso afirmativo, ¿cómo garantiza la CPC el cumplimiento de estas medidas alternativas? Incluya descripciones de los mecanismos y programas de seguimiento y cumplimiento pertinentes.

¿Cuál de las tres alternativas permitió el CPC durante este período de informe? Describa cuántos buques utilizaron las alternativas permitidas durante este período (tanto en cifras absolutas como en porcentaje relativo).

Si el CPC permite el uso de medidas alternativas al requisito de “aletas naturalmente adheridas” (FNA) del párrafo 6 de la Resolución, describa por qué no fue posible implementar las FNA durante el período del informe. Describa también el cronograma previsto para la implementación de las FNA, junto con las barreras y dificultades para su implementación y las posibles soluciones.

Par. 8. Se prohíbe a los buques pesqueros retener a bordo, transbordar, desembarcar o comerciar aletas obtenidas o que hayan sido cortadas a bordo en contravención de la presente Resolución

¿Ha implementado la CPC una prohibición sobre la retención, transbordo, desembarque o comercio de aletas cosechadas o removidas en contravención de esta medida?

Responda **SÍ, NO o N/A** y explique cómo se indica en las instrucciones.

En caso afirmativo, ¿cómo garantiza el CPC el cumplimiento de este requisito? Incluya descripciones de los mecanismos y programas de supervisión y cumplimiento pertinentes.

PAR. 10. Los CPC prohibirán a los buques que pesquen atún y/o pez espada usar líneas de boyas.

¿Ha implementado el CPC medidas para prohibir el uso de líneas de boyas en las pesquerías objetivo de atún y pez espada?

COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL (CIAT) INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION (IATTC)

Responda **SÍ, NO o N/A** y explique cómo se indica en las instrucciones.

En caso afirmativo, ¿cómo garantiza el CPC el cumplimiento de este requisito? Incluya descripciones de los mecanismos y programas de supervisión y cumplimiento pertinentes.

PAR. 11. LOs CPC exigirán a sus buques que liberen con prontitud y sin daño a todos los tiburones (vivos o muertos) que no estén retenidos, en la medida de lo posible, tan pronto como se les vea en la línea, enredados en la red o enredados en la cubierta, teniendo debidamente en cuenta la seguridad de cualquier persona a bordo, utilizando los siguientes procedimientos: cuando se les vea enredados en la red, desenrede a los tiburones y libérelos en el océano lo antes posible: los tiburones enredados en la cubierta deben devolverse al agua lo antes posible, ya sea utilizando una rampa desde la cubierta que conecte con una abertura en el costado del buque o a través de las escotillas de escape. Si no se dispone de rampas o escotillas de escape, los tiburones deben bajarse con una eslinga o red de carga, utilizando una grúa o equipo similar, o como se indica en el Anexo 3 o en futuras revisiones, según lo identificado en el párrafo 12. Se prohíbe el uso de garfios, anzuelos o instrumentos similares para la manipulación de tiburones. Se prohíbe levantar tiburones por la cabeza, la cola, las branquias o los espiráculos, o utilizando alambre de amarre contra el cuerpo o insertándolo a través de él. Se prohíbe perforar agujeros en el cuerpo de los tiburones (por ejemplo, para pasar un cable para levantarlos). Se prohíbe levantar tiburones ballena (*Rhincodon typus*) a bordo del buque y se prohíbe remolcarlos fuera de una red de cerco, por ejemplo, utilizando cabos de remolque. Se debe dejar al tiburón en el agua y, de ser posible, utilizar un cortador de línea para cortar la ramal lo más cerca posible del anzuelo, de modo que quede menos de un metro sobre el animal, en la medida de lo posible.

¿Ha implementado el CPC las medidas contenidas en el párrafo 11 de la Resolución para exigir la pronta liberación de los tiburones no retenidos?

Responda **SÍ, NO o N/A** y explique cómo se indica en las instrucciones.

¿El CPC proporciona capacitación u otros materiales a la tripulación sobre el manejo y la liberación seguros de tiburones? En caso afirmativo, descríbalos.

¿Cuántos tiburones, según la CPC, se liberaron durante este período? Por favor, desglose por tipo de arte de pesca.

BUQUES DE CERCO:

¿Cómo garantiza el CPC el cumplimiento del párrafo 11 con respecto a los buques de cerco? Incluya descripciones de los mecanismos y programas de seguimiento y control pertinentes.

Responda **SÍ, NO o N/A** y explique cómo se indica en las instrucciones.

BUQUES DE CERCO:

¿Los buques de cerco de la CPC utilizan rampas conectadas a una abertura en el costado del buque, escotillas de escape, una eslinga o una red de carga con grúa para facilitar la liberación?

COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL (CIAT) INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION (IATTC)

Responda **SÍ, NO o N/A** y explique cómo se indica en las instrucciones.

BUQUES DE CERCO:

¿Prohíbe la CPC el uso de garfios, anzuelos o instrumentos similares para la manipulación de tiburones en buques de cerco?

Responda **SÍ, NO o N/A** y explique cómo se indica en las instrucciones.

En caso afirmativo, ¿cómo garantiza la CPC el cumplimiento de esta prohibición? Incluya descripciones de los mecanismos y programas de supervisión y cumplimiento pertinentes.

BUQUES PALANGREROS:

¿Cómo garantiza el CPC el cumplimiento del párrafo 11 con respecto a los buques palangreros? Incluya descripciones de los mecanismos y programas de seguimiento y cumplimiento pertinentes.

Responda **SÍ, NO o N/A** y explique cómo se indica en las instrucciones.

BUQUES PALANGREROS: ¿Exige la CPC que los buques palangreros lleven un cortador de línea?

Responda **SÍ, NO o N/A** y explique cómo se indica en las instrucciones.

BUQUES PALANGREROS:

En caso afirmativo, ¿cómo garantiza la CPC el cumplimiento de este requisito? Incluya descripciones de los mecanismos y programas de seguimiento y control pertinentes.

PAR. 12. Las CPC pueden optar por utilizar las directrices de manipulación y liberación seguras descritas en el Anexo 3 y, según corresponda, las herramientas identificadas en el Anexo 3.1 de esta Resolución.

¿Ha optado el CPC por utilizar las directrices de manipulación y liberación seguras descritas en el Anexo 3 y las herramientas identificadas en el Anexo 3.1?

Responda **SÍ, NO o N/A** y explique cómo se indica en las instrucciones.

PAR. 18. Para 2027, los CPC emprenderán, cuando sea posible, en cooperación con el personal científico de la CIAT, acciones para: a. identificar formas de incrementar la selectividad de las artes de pesca, según proceda, incluyendo investigaciones sobre medidas alternativas a los reinales de acero; b. mejorar los conocimientos de parámetros biológicos/ecológicos clave, características del ciclo vital y comportamiento, y patrones de migración de especies de tiburones clave; c. identificar zonas clave de apareamiento, alumbramiento, y cría de tiburones; y d. mejorar las prácticas de manipulación de tiburones vivos para maximizar la supervivencia después de la liberación.

COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL (CIAT)
INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION (IATTC)

Sírvase describir las medidas que ha adoptado el CPC para aplicar el párrafo 18 de la Resolución.
PAR. 19. La Comisión considerará la asistencia apropiada que se debe prestar a las CPC en desarrollo para la identificación de grupos/especies de tiburones y la recopilación de datos sobre sus capturas de tiburones.
¿Requiere el CPC asistencia para el desarrollo de capacidades para la identificación de especies y grupos de tiburones y la recopilación de datos sobre capturas de tiburones?
Responda SÍ, NO o N/A y explique cómo se indica en las instrucciones.
PAR. 20. Cada CPC comunicará anualmente los datos de captura, esfuerzo por arte de pesca y descargas de tiburones por especie, en caso posible, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de la CIAT, incluyendo los datos históricos disponibles, de las pesquerías bajo competencia de la Comisión.
¿Ha notificado el CPC los datos de captura y esfuerzo por tipo de arte de pesca, desembarques y datos comerciales, de conformidad con el párrafo 20, para las pesquerías bajo la competencia de la Comisión? ¿Es posible la notificación por especie? Incluya una descripción de cualquier obstáculo o dificultad para cualquier elemento de estos requisitos de notificación.
Responda SÍ, NO o N/A y explique cómo se indica en las instrucciones.
¿Ha informado todos los datos históricos relevantes descritos en el párrafo 20?
Responda SÍ, NO o N/A y explique cómo se indica en las instrucciones.
PAR. 21. Se alienta a los CPC a proporcionar información agregada sobre el comercio, según esté disponible.
¿Proporciona el CPC a la CIAT datos agregados sobre el comercio de tiburones o productos de tiburón?
Responda SÍ, NO o N/A y explique cómo se indica en las instrucciones.
PAR. 22. Los CPC también proporcionarán a la CIAT, a través de programas de observadores, programas de monitoreo electrónico, u otros medios, la identificación de especies, el número y condición (vivo o muerto) de todos los tiburones capturados, de conformidad con los requisitos de monitoreo aplicables, incluyendo aquéllos capturados incidentalmente y/o liberados por buques cerqueros de todas las clases de capacidad y buques palangreros .
¿El CPC proporciona a la CIAT la información descrita en el párrafo 22?
Responda SÍ, NO o N/A y explique cómo se indica en las instrucciones.

Resolution C-23-07 on sharks / Resolución C-23-07 sobre tiburones

From Monica Galvan <mgalvan@iattc.org>

Date Wed 7/2/2025 12:10 PM

To Monica Galvan <mgalvan@iattc.org>

 2 attachments (649 KB)

0358-410 Comm HODs re format to report on resolution C-23-07 on sharks ENG.pdf; 0358-410 Comm HODs re format to report on resolution C-23-07 on sharks SPN.pdf;

Dear delegates,

I have attached a letter for your information and consideration.

Best regards,

=====

Estimados delegados,

Adjunto oficio para su información y consideración.

Atentamente,

Monica Galvan

Inter-American Tropical Tuna Commission

Assistant to the Director



www.iattc.org

+1(858) 665-4927

